

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00174 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, el demandante subsane los siguientes defectos

1. Allegará certificado de tradición de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50N- 20026933 y 50N – 20810450, comoquiera que los adosados fueron expedidos en el año 2013 y 2021 respectivamente. (Núm. 11 Art. 82 C.G.P., en armonía con el Núm. 5 Art. 375 ib.).

2. Pese a que el certificado de tradición del fundo con matrícula inmobiliaria N°50N- 20026933, fue expedido hace dos años, lo cierto es que en la anotación N° 001 (Pdf. 001 Pág. 10), se evidencia una hipoteca registrada a favor de JAIRO ANTONIO SANDOVAL SALAZAR, por ello, de persistir dicho gravamen, deberá la parte actora, dirigir la demanda contra el mentado acreedor, y para tal efecto reformará el libelo, así como el poder conferido. (Núm. 2 Art. 82 C.G.P., concordancia con Núm. 1 Art. 84 y Núm. 5 Art. 375 ib.)

3. Presentará el certificado especial de tradición del bien a usucapir (50N – 20810450), conforme lo ordena el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ejusdem.

4. Allegará los contratos de arrendamiento anunciados como pruebas en la demanda (num. 1 art. 90 C. G. del P.).

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104f33b4814ab7cadf7df9e9e73d2a3139be564c99ab2428ba83e3b1146e9e33**

Documento generado en 27/04/2023 08:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>